



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
NO. 11001400300520210014000

DEMANDANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE SALAZAR LINARES Y MARIA ISLENY
ALVARAN SEPULVEDA.

Vista la documental que se avizora a (archivo 08 del expediente digital) allegada por la parte demandante, de la cual se desprende que el apoderado judicial de la parte actora ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado (fl. 01 archivo 03 del expediente digital), cumpliendo así el requisito de notificar su voluntad al poderdante, conforme a lo ordenado por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., **se ADMITE la renuncia.**

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, inciso 4º del art. 76 Código General del Proceso.

De otro lado, RECONÓZCASE personería jurídica al profesional del derecho Dr. JUAN PABLO LUGO BOTELLO, en los términos y para los fines del poder conferido visible consecutivo 10 del dossier digital (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 21 del 28 de febrero de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e72998646e9a1966ab85bdd7e2b03f6be12bcf3d3b9b67ef84446a0d9cea2a3**

Documento generado en 25/02/2022 08:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>